

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SEIA, PROYECTO  
"RECONSTRUCCIÓN CASA FURNIEL".**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 090**

**VALDIVIA, 17 OCT 2016**

**VISTOS:**

1. El Oficio Ord. Nº 625, ingresado con fecha 02 de agosto 2016, ante la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual el Sr. Luis Reyes Álvarez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno (en adelante "Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "Reconstrucción Casa Furniel" (en adelante "el proyecto").
2. El Oficio Ord. Nº 225, de fecha 10 de agosto de 2016, de la Dirección Regional de Los Ríos del SEA mediante el cual solicita pronunciamiento respecto de la consulta de pertinencia citada en el Visto anterior al Consejo de Monumentos Nacionales.
3. El Oficio Ord. Nº 03354, ingresado con fecha 26 de septiembre de 2016, mediante el cual el Consejo de Monumentos Nacionales, informa sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Reconstrucción casa Furniel".
4. El Oficio Ordinario Nº 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
5. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

## CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de agosto de 2016, el Sr. Luis Reyes Álvarez, en representación de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "Reconstrucción Casa Furniel", el cual consiste en:
  - Realizar una réplica del Monumento Histórico "Casa Furniel", la cual fue destruida por un incendio, manteniendo en lo posible el sistema constructivo de caja espiga. Los cambios planteados, en un comienzo, corresponden sólo a la distribución de las piezas, para que el inmueble pueda desarrollar su nuevo uso pero intentando mantener la distribución original, dentro de lo posible.
  
2. Que, en el marco del presente análisis de pertinencia, esta Dirección Regional procedió a consultar al Consejo de Monumentos Nacionales para que emitieran un pronunciamiento. Al respecto, es posible señalar lo siguiente:
  - El Consejo de Monumentos Nacionales señaló, mediante Oficio Ord. N° 03354, citado en el Vistos 3, que "(...) el MH Casa Furniel fue afectado por un incendio el 28.11.2014, ante lo cual la Ilustre Municipalidad de Río Bueno encabeza un proyecto de reconstrucción del inmueble, mediante la construcción de "una réplica de la Casa Furniel, en la cual se pretende mantener en lo posible el sistema constructivo de caja espiga".

*A razón de lo anterior, y considerando que se realizará la reconstrucción del Monumento Histórico, este Consejo recomienda que no ingrese al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, a través del literal p) del Artículo 10 de la Ley 19.300, ya que el proyecto reconstruirá el inmueble siniestrado no generando impactos adversos a éste. Asimismo, este proyecto deberá ingresar al Consejo de Monumentos Nacionales para la evaluación sectorial correspondiente".*
  
3. Que, respecto de los pronunciamientos de los organismos sectoriales competentes consultados, es menester señalar que: "Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes". Lo anterior, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases del Procedimiento Administrativo que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
  
4. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8 que: "Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley" (énfasis agregado). Dicho artículo 10, contiene un listado de "proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental", los cuales son especificados, a su vez, en el artículo 3 del RSEIA.
  
5. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto "Reconstrucción Casa Furniel" debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se ha tenido a la vista la siguiente tipología del artículo 3 del RSEIA:

- Literal p), que preceptúa que deberá someterse al SEIA la: "Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita".

6. Que, al respecto, esta Dirección Regional **estima que el Proyecto "Reconstrucción Casa Furniel" no debe ingresar obligatoriamente al SEIA** en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

- Del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultada se enmarca en las situaciones descritas en el literal p) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

Si bien el proyecto consiste en reconstruir un inmueble que se encuentra bajo protección oficial, toda vez que la Casa Furniel fue declarada Monumento Histórico por Decreto N° 404 de fecha 24 de septiembre de 2012 del Ministerio de Educación, este Monumento Histórico fue afectado por un incendio el 28 de noviembre del 2014, siendo el inmueble patrimonial destruido en su totalidad.

Debido a lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno realizará una réplica de la casa Furniel manteniendo en lo posible el sistema constructivo de caja espiga intentando de mantener la distribución original lo más posible.

Así las cosas cabe concluir que en el caso en cuestión no se intervendrá un Monumento Histórico existente, puesto que éste fue totalmente destruido, sino que se construirá una réplica del mismo, sin perjuicio de que una vez construido éste pueda volver a tener dicha calidad.

7. Que, en atención a lo anterior,

#### **RESUELVO:**

1. Que, **el Proyecto "Reconstrucción Casa Furniel" no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en consideración a los antecedentes aportados por el proponente y lo expuesto en el Considerando 4 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Sr. Luis Reyes Álvarez, en representación de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de

su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese**



**Jaime Moreno Burgos**  
**Director Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Los Ríos**

  
COC/CAR/RRM/rrm

Distribución:

- Sr. Luis Reyes Álvarez, Alcalde la Comuna de Río Bueno.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Macrozona Sur.
- Expediente de pertinencia proyecto "Reconstrucción Casa Furniel".
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Los Ríos.